

Popayán, 9 de septiembre de 2021.- Desde casa informo a la señora Juez que la parte demandante no subsano. Sírvasse proveer.

El Secretario,

VICTOR ZUÑIGA MARTINEZ

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA
CIRCUITO JUDICIAL DE POPAYAN

AUTO No.876.

Popayán, Cauca, trece (13) de septiembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso; Sucesión acumulada

Radicado: 2021-00141-00

Demandante: Efigenia Esperanza García y otras

Causante: Mireya y Cecilia García Salazar

Este despacho en auto No.785 del 17 de agosto del corriente año, inadmitido la demanda de la referencia, por las razones allí indicadas y concedió a la parte actora un término de cinco (5) días para corregir la misma, termino dentro del cual la parte actora no la subsano, toda vez que no se avizora escrito alguno en tal sentido en el correo institucional del juzgado, por lo que de conformidad con lo dispuesto en el inciso segundo del numeral 7 del artículo 90 del C.G.P. , EL JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DE POPAYÁN, CAUCA,

RESUELVE:

Primero.- Rechazar por no haber subsanado la demanda de Sucesión Intestada y Acumulada de las causantes MIREYA Y CECILIA GARCIA SALAZAR, propuesta por la señora EFIGENIA ESPERANZA GARCIA y otros, a través de apoderado Judicial, en razón de lo considerado en la parte motiva de esta providencia.

Segundo.- Notifíquese esta decisión de conformidad con lo establecido en el decreto legislativo 806 de 2020.-

Tercero.- En firme esta providencia archívese el expediente. Efectúense las anotaciones de rigor en el sistema siglo XXI.

Notifíquese y cúmplase.

La Juez,

GRACIELA EDILMA VASQUEZ SARMIENTO.

VZM.

Firmado Por:

Graciela Edilma Vasquez Sarmiento

Juez Circuito

Familia 001 Oral

Juzgado De Circuito

Cauca - Popayan

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:

**121a246d356b1c3890a6db52cccc63e56e6ba7d650bd1bc4145ba892bd
92154f**

Documento generado en 13/09/2021 09:01:52 AM

**Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**